



Movers Soluciones Integrales S.C.

Boletín Informativo - MSI-BI-103-26

Ciudad de México a 09 de septiembre de 2026

A nuestros clientes.

El presente tiene como fin hacer de su conocimiento que el día de ayer 8 de septiembre de 2026 el Ejecutivo Federal, presentó la Iniciativa con el proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Aduanera. Dicha iniciativa tiene como finalidad modificar las disposiciones que prevén los casos en los que procede el embargo precautorio de mercancías con valores inferiores al valor de transacción de mercancías idénticas o similares.

Señalando que se busca que la autoridad en el ejercicio de las facultades de comprobación por la específicamente en el reconocimiento aduanero, se identifiquen elementos objetivos que permitan advertir una irregularidad en el valor declarado y que la autoridad proceda a realizar el embargo precautorio de las mercancías en los términos legales procedentes.

Actualmente el artículo 151 fracción VII., de la Ley Aduanera actualiza el supuesto del embargo Precautorio de Mercancías y de los medios en los que se transporten, cuando el valor declarado en el pedimento sea inferior en un 50% o mas al valor de transacción de mercancías idénticas o similares a menos que se haya otorgado cuenta aduanera de garantía.

En la aplicación del mecanismo de precios estimados en los que se garantiza mediante depósitos en las cuentas aduaneras de garantía limita la procedencia del embargo precautorio, permite que las mercancías continúen su despacho y que sean introducidas al territorio nacional para su comercialización, aun y cuando el valor declarado en el pedimento es inferior en un 50% o más, al valor de transacción de mercancías idénticas o similares.

Por lo que esta iniciativa busca modificar el artículo 151 fracción VII., de la Ley Aduanera para eliminar la excepción al embargo precautorio cuando se garantice mediante depósito en la cuenta aduanera de garantía y eliminar el umbral del 50% para que proceda dicho embargo, al analizar las circunstancias de cada operación frente a posibles prácticas de subvaluación, usando los métodos de valoración establecidos en la ley, sin que las diferencias tengan un carácter de irregularidad definitiva y subrayando que las determinaciones se sustentarán en el valor de transacción de mercancías idénticas o similares obtenido conforme a los artículos 72 y 73 de la ley.



Movers Soluciones Integrales S.C.

Derivado de lo anterior, se plantea reformar el artículo 154 en su segundo párrafo para que opere en concordancia con las modificaciones al artículo 151 y mantener la posibilidad de sustituir el embargo precautorio por un depósito en efectivo o depósito en cuenta aduanera de garantía por el monto de contribuciones y cuotas compensatorias que se calculen por la diferencia entre el valor determinado por la autoridad y el valor declarado en el pedimento.

En consecuencia, se modificaría el artículo 153 en su segundo párrafo para señalar que cuando la resolución del procedimiento administrativo en materia aduanera sea favorable al interesado se liberará la garantía o se devolverán las cantidades cubiertas. Y por último se reformaría la fracción XII del artículo 177 de la Ley Aduanera para reducir del 50% al 20% la diferencia del valor de transacción comparada contra mercancías idénticas o similares que permitan la determinación de contribuciones bajo un valor inferior y tener por cometida dicha infracción.

Para mayor referencia se incluye la iniciativa del ejecutivo federal que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Aduanera con fecha 8 de septiembre de 2026 para su lectura y aplicación en sus operaciones de comercio exterior.

Atentamente:

Lic. Elizabeth Santiago
esantiago@aamovers.com.mx

Lic. Betsabee Ochoa Fuentes
bochoa@aamovers.com.mx

Área Jurídica